



de haber cumplido la edad de veinte años; co-
 mo así mismo de los que se hayan matrimonia-
 do; y tambien q. comprendidos p.ª la edad
 de diez y ocho años, o excedido p.ª la de trece
 ta, a fin de proceder en esta parte a la publi-
 cacion del alitamiento, y en segunda al tercer
 de la de setenta, parte q. tiene precedido
 el de cincuenta y uno de octubre anterior, y a
 mas la de esta parte que con arreglo al Decreto
 de la ley organica de la M. N. activa debe ha-
 cerse a principios de cada año; sufriendo q.
 la contestacion sea a la mayor brevedad q.
 cumpla con lo mandado

Padre
 p.ª la Mis-
 ticia activa

Este p.ª con motivo a tener ad alantado
 en lo posible lo trabajo p.ª el alitamiento
 de la M. N. activa, acuerda: que los mismos
 Regidores q. se hallan encargados de for-
 mar la matrícula usual, formen tambien
 una Matricula separada por cuarteles de
 toda la ciudad de Leon y de sus barrios
 sin distincion de clases; de ve a la edad
 de diez y seis a treinta y dos años, exclu-

